



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas y diez minutos del día diecinueve de enero de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **14-2022** presentada en fecha cinco de enero del corriente año, por los ciudadanos \_\_\_\_\_ en la que requiere:

*"Solicitamos nota donde se detalle cuánto es la cuota que debe de cancelar cada uno de nosotros ( \_\_\_\_\_ ). Número de préstamo: : \_\_\_\_\_ ."*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas del día diez de enero dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Préstamos de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

La Jefa de dicha Área dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la que se detallan los pagos individuales y descuentos de planilla aplicados a los Señores \_\_\_\_\_ que completan la cuota mensual del préstamo número \_\_\_\_\_. Dicha nota se adjunta a la presente resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAI, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por los ciudadanos \_\_\_\_\_





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- b) Entréguese a los requirentes la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano II).

NOTIFÍQUESE. –

  
Evelin Soler de Torres  
Oficial de Información

